



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2021-00281-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MONICA ISABEL NIEBLES MANGA c.c. 32 858.939 y YADIRA ESTHER NIEBLES MANGA c.c. 32 614.631

DEMANDADO: MANUEL VIVIENTE MANGA NUÑEZy contra las personas desconocidas e indeterminadas

INFORME DE SECRETARIAL- Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte demandante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado 06 de agosto de 2021 y notificado por el estado (TYBA). Sírvese a proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA

Soledad, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 06 de agosto de 2021 (notificado por estado TYBA), se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días, sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

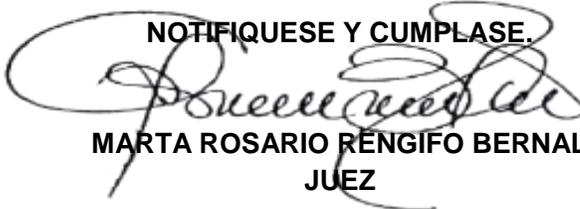
**RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2021-00281-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MONICA ISABEL NIEBLES MANGA c.c. 32 858.939 y YADIRA ESTHER NIEBLES MANGA c.c. 32 614.631

DEMANDADO: MANUEL VIVIENTE MANGA NUÑEZy contra las personas desconocidas e indeterminadas

**Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea17dbcec94525261c98818c2a0f04ac8c426c1c547c9a2731933de790fd17da**

Documento generado en 27/04/2022 08:11:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

